

Resolución N° 042-GG-ED-EP-2018

ING. ROBERTO ARTURO YCAZA SÁNCHEZ

Delegado del Gerente General

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule
EMAPA EP

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 227, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

Que, el Art. 225, de la Norma Suprema, establece que: *“El sector público comprende: 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, *“son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”*

Que, dentro de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, el capítulo III de la Codificación de las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública contenida en la Resolución RE-000072 del 31 de agosto de 2016, establecen las disposiciones relativas a los procedimientos de subasta inversa electrónica.

Que, dentro del literal “c” del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se estipula que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;

MS

Que, en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 44 y 45 del Reglamento General De La Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública; se dispone el procedimiento a seguir en cuanto a la Subasta Inversa Electrónica y la calificación técnica de las ofertas presentadas.

Que, mediante Resolución No. 037-GG-ED-EP-2018 del 16 de abril de 2018, se resolvió: "AUTORIZAR el inicio del proceso y aprobar los pliegos y especificaciones técnicas de la Subasta Inversa Electrónica No. SIE-EMAPA-EP-D-03-18, para la "ADQUISICIÓN DE TONERS Y SUMINISTROS PARA LAS IMPRESORAS DE LA EMAPA EP DAULE", con un plazo de 15 días contados a partir de la suscripción del contrato."

Que, mediante memorando N° EMAPAD-ADQ-2018-0103-M, de fecha 02 de mayo de 2018 el Jefe de Contratación Pública informa a Gerencia General que: "dentro del proceso SIE-EMAPA-EP-D-03-18 para la ADQUISICION DE TONERS, TINTAS Y CONSUMIBLES PARA LA EMAPA EP DAULE, mismo que dentro del cronograma por error involuntario no se logró calificar dentro del plazo establecido, no pudiendo así terminarse con el flujo del proceso, por lo tanto es necesario declarar desierto este procedimiento previo a subirlo dentro del sistema con un nuevo cronograma de adquisición. En virtud de estos antecedentes solicito se autorice la elaboración de la resolución declaratoria de desierto y demás trámites dentro del Sistema Nacional de Contratación Pública."

Que, con Resolución N°036-GG-ED-EP-2018, el Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua y Alcantarillado de Daule EMAPA EP, de fecha 16 de abril de 2018, resolvió DESIGNAR al Ing. Roberto Arturo Ycaza Sánchez, Director de Sistemas, para que actúe como mi delegado en el procedimiento de SIE-EMAPA-EP-D-03-18, para la "ADQUISICIÓN DE TONERS Y SUMINISTROS PARA LAS IMPRESORAS DE LA EMAPA EP DAULE"

Quien en atribución a sus funciones;

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-EMAPA-EP-D-03-18 para la "**ADQUISICIÓN DE TONERS Y SUMINISTROS PARA LAS IMPRESORAS DE LA EMAPA EP DAULE**" por considerarse, al no cumplir con el proceso legal pertinente en cuanto a la calificación de las ofertas, inconveniente para los intereses institucionales de conformidad con los antecedentes antes mencionado.

Artículo 2.- AUTORIZAR la reapertura del proceso de Subasta Inversa Electrónica R-SIE-EMAPA-EP-D-03-18 para la "**ADQUISICIÓN DE TONERS Y SUMINISTROS PARA LAS IMPRESORAS DE LA EMAPA EP DAULE**"

MJO

Artículo 3.- PUBLICAR la información relevante del proceso en el portal
www.compraspublicas.gob.ec

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dado en la ciudad de Daule, a los cuatro días del mes de
mayo del año dos mil dieciocho.


ING. ROBERTO ARTURO YCAZA SÁNCHEZ
Delegado del Gerente General
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCA
NTARILLADO DE DAULE
EMAPA EP

 **EMAPA-EP** EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCA
NTARILLADO DE DAULE
DE DAULE EMAPA-EP
JEFATURA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
FECHA 04 MAY 2018 HORA
RECIBIDO
POR _____

